RADICACIÓN. 080014189008-2021-00136-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PUROPOLLO S.A.S.
DEMANDADO: MARIO BRAVO PEREZ y OTRO.

INFORME DE SECRETARIA:

A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR impetrado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de MARIO BRAVO PEREZ y TITO FRANCISCO PEÑA VEGA informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento. Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de mayo de 2022.

Salud Llinas Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, MAYO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante solicito al despacho el emplazamiento del demandado y comunicó mediante memorial recibido por correo electrónico institucional el día 8 de abril de 2022, que a los demandados MARIO BRAVO PEREZ y TITO FRANCISCO PEÑA VEGA no fue posible notificarles y que desconoce la dirección donde residen, motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 293 y 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual reza:

> "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*"

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar a MARIO BRAVO PEREZ y TITO FRANCISCO PEÑA VEGA, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 14 de abril de 2021.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre de las personas a emplazar MARIO BRAVO PEREZ y TITO FRANCISCO PEÑA VEGA, las partes del proceso (DEMANDANTE: PUROPOLLO S.A.S. y DEMANDADOS: MARIO BRAVO PEREZ y OTRO), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA), y el juzgado que lo requiere "JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA". El emplazamiento se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Surtido el

emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad-litem para que represente al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f300f46f1b82e84a86fed370737f2b277cb97a20e02be326c45e85ca625072**
Documento generado en 24/05/2022 02:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica